

CARACTERÍSTICAS DE LOS DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN

- Tipo de Sistema: Las caravanas a ser utilizadas para la identificación del ganado bovino, bubalino y cérvido deberán poseer dispositivo de fijación de tipo “inviolable”, es decir no removible sin causar alteraciones visibles en la caravana que imposibiliten su reutilización. No serán aceptadas puntas abiertas, tipo “sacabocado”, con salida o no del extremo del perno del aplicador.
- Color: Los colores de las caravanas se establecen del siguiente modo:
 - Amarillo: Para los animales, cuyos establecimientos de nacimiento se hallen abarcados por la vacunación contra la Fiebre Aftosa.
 - Verde: Para los animales, cuyos establecimientos de nacimiento no se hallen alcanzados por la vacunación contra la Fiebre Aftosa.
- Tipografía: La impresión de todos los caracteres incluidos en las caravanas deberá hacerse en “Arial Black”.

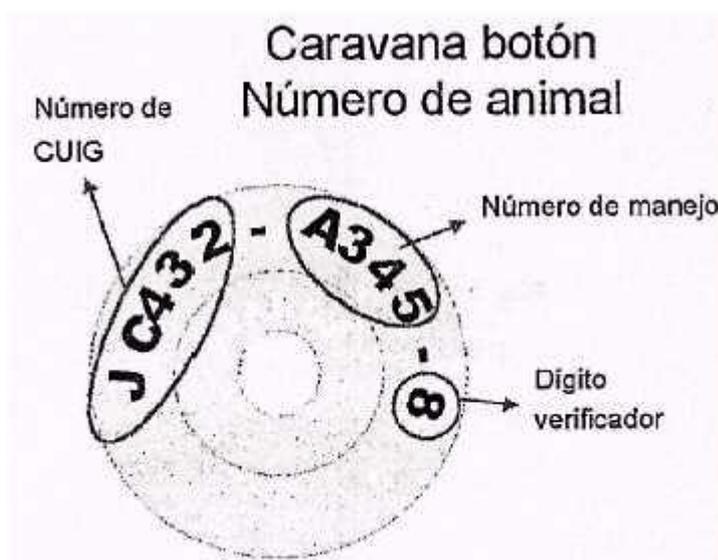
Los dispositivos deberán tener, en relieve, el mes y año en que se fabricaron y la marca de las caravanas o el nombre del fabricante de las mismas.

A. DE LA CARAVANA BOTÓN-BOTÓN CON O SIN TECNOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIOFRECUENCIA:

La caravana a ser utilizada para la identificación del ganado bovino, bubalino y cérvido deberá ser UNA (1) del tipo “botón-botón”. Dicha caravana podrá incluir optativamente tecnología de identificación por radiofrecuencia (RFID) de baja frecuencia.

- Forma: circular.
- Información en relieve:
 - La marca de las caravanas o el nombre del fabricante de las mismas y el acrónimo “AR”.
- Información impresa:

1. Frente de la hembra. Se requiere que esté impreso: la Clave Única de Identificación Ganadera (CUIG), el código de identificación individual del animal en el establecimiento, el dígito verificador, de una altura mínima de CUATRO MILÍMETROS (4 mm.) y una separación entre caracteres de UN MILÍMETRO (1 mm.). La CUIG estará compuesta por DOS (2) letras y TRES (3) números. La Identificación Individual estará compuesta de UNA (1) letra y TRES (3) números hasta TRES (3) letras y UN (1) número, iniciando en “A000” hasta “ZZZ9”, y tendrá una continuidad de manera secuencial para cada CUIG.



En el caso que se incorpore tecnología de identificación por radiofrecuencia (RFID) de baja frecuencia, estos dispositivos deberán estar certificados por un organismo de acreditación designado por el SENASA.

B. DE LA CARAVANA TIPO TARJETA:

En el caso de los bovinos, bubalinos y cérvidos, cuyos establecimientos de nacimiento no se hallen alcanzados por la vacunación contra la Fiebre Aftosa, será obligatoria la doble caravana, una del tipo botón-botón en la oreja derecha y otra del tipo tarjeta en la oreja izquierda, debiendo cumplir la tarjeta con las siguientes especificaciones.

- Formato: el formato de la caravana es libre, debiendo el fabricante cuidar que el mismo permita la impresión de la información requerida en posición horizontal, presente una su-

perficie lisa y no presente ángulos pronunciados que puedan incidir sobre el índice de pérdidas de la misma.

- Información en relieve:

Frente de la hembra: En el cuello, debajo del mecanismo de fijación, se incorporará el acrónimo “AR” identificando su pertenencia a la REPÚBLICA ARGENTINA. Dimensiones mínimas: OCHO MILÍMETROS (8 mm.) de alto y separación entre caracteres DOS MILÍMETROS (2 mm.).

- Información impresa.

1. Frente de la hembra: Al frente de la caravana deberá figurar el número de identificación individual del animal, de NUEVE (9) caracteres impreso en forma horizontal y descompuesto en DOS (2) bloques de las siguientes dimensiones:

- 1.1 Primer bloque: primeros CINCO (5) caracteres correspondientes a la CUIG. Este bloque estará compuesto de DOS (2) letras y TRES (3) números. Dimensiones mínimas: NUEVE MILÍMETROS (9 mm.) de alto y separación entre caracteres DOS MILÍMETROS (2 mm.).

- 1.2 Segundo bloque: últimos CUATRO (4) caracteres, correspondientes al código de identificación individual del animal en el establecimiento. Esta identificación estará compuesta de UNA (1) letra y TRES (3) números hasta TRES (3) letras y UN (1) número, iniciando en “A000” hasta “ZZZ9”, y tendrá una continuidad de manera secuencial para cada CUIG. Dimensiones mínimas: DIECIOCHO MILÍMETROS (18 mm.) de alto y separación entre caracteres DOS MILÍMETROS (2 mm.). A continuación deberá imprimirse el dígito verificador (a mitad de tamaño del bloque que lo precede). El dígito verificador es calculado a partir de los otros dígitos de la mencionada cadena de elementos, utilizado para verificar que los datos han sido compuestos correctamente, y cuya metodología de cálculo y rutina de control se especificará oportunamente.

Entre los DOS (2) bloques de numeración no se podrá insertar leyenda o figura alguna, debiendo existir entre ambos una separación mínima de DOS MILÍMETROS (2 mm.).

Caravana Tarjeta Frente



2. Dorso de la hembra: Se deberá grabar el número de RENSPA del productor que solicitó las caravanas, bajo el formato determinado por la Disposición N° 955 del 22 de junio de 2004 de la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, identificación del impresor, mes y año de impresión y rango de la tanda impresa (código inicial y final). El tamaño mínimo de cada carácter será de CINCO MILÍMETROS (5 mm.).

Caravana Tarjeta Dorso



ANEXO (Artículo 5°)

En el caso de los bovinos, bubalinos y cérvidos, cuyos establecimientos de nacimiento se hallen abarcados por la vacunación contra la Fiebre Aftosa, el productor podrá incluir opcionalmente la segunda caravana, del tipo “tarjeta”, colocada en la oreja izquierda. En el caso de mantener la misma información que la caravana “botón-botón”, CUIG y número individual, se deberá cumplir con las especificaciones detalladas anteriormente.

En los Establecimientos de Engorde a Corral inscriptos en la Resolución N° 2 del 2 de enero de 2003 del SENASA, para envío de animales a Faena a la UNIÓN EUROPEA, solo podrá solicitar caravanas de identificación el administrador del Engorde a Corral.

Solo podrán solicitar únicamente la caravana “tarjeta” oficial en forma individual aquellos establecimientos que estén inscriptos para la exportación a la UNIÓN EUROPEA (citadas Resoluciones Nros. 53/17 y 02/03).

C. PLANILLAS:

Una vez producidas las caravanas, deberán ser acompañadas en la entrega al productor por una “Planilla de Identificación de Bovinos, Bubalinos y Cérvidos”.

La misma deberá ser impresa cada VEINTICINCO (25) unidades, y contendrá la información que se detalla:

- Número individual, único e irrepetible de la planilla.
- Los datos del Titular, del Establecimiento y el CUIG.
- Una columna con los códigos individuales de las caravanas contenidas en el envase.
- Una columna para la fecha de aplicación.
- Una columna para registrar la raza del animal identificado.
- Una columna donde se asentarán las observaciones tales como: uso de reidentificación, extravíos, roturas, etcétera.
- Al pie de las columnas habrá DOS (2) campos para asentar la suma de machos y hembras identificados.

ANEXO (Artículo 5°)

- A continuación estará el cuadrante donde el productor firmará, en carácter de Declaración Jurada, la veracidad de la información contenida en la planilla.

Se deberán registrar los recaravaneos en la “Planilla de Identificación de Bovinos, Bubalinos y Cérvidos”, en el campo observaciones.

TITULAR		ESTABLECIMIENTO		CUIG		
LA VACA PEREZ S.R.L 30-21414377-0		EL AMANECER 01.008.0.01458		JC432		
N° Caravana	N° de orden	Fecha de aplicacion	Sexo		Raza	Observaciones
JC-432-A325-8			M	H		
JC-432-A326-7			M	H		
JC-432-A327-6			M	H		
JC-432-A326-5			M	H		
JC-432-A325-4			M	H		
JC-432-A324-3			M	H		
JC-432-A323-2			M	H		
JC-432-A322-1			M	H		
JC-432-A321-0			M	H		
JC-432-A320-9			M	H		
JC-432-A330-1			M	H		
JC-432-A331-2			M	H		
JC-432-A332-3			M	H		
JC-432-A333-4			M	H		
JC-432-A334-5			M	H		
JC-432-A335-6			M	H		
JC-432-A336-7			M	H		
JC-432-A337-8			M	H		
JC-432-A338-9			M	H		
JC-432-A339-8			M	H		
JC-432-A340-7			M	H		
JC-432-A341-6			M	H		
JC-432-A342-5			M	H		
JC-432-A343-4			M	H		
JC-432-A344-3			M	H		

Total Machos Total Hembras

Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son reales y no han sido falsados.

Firma del Productor Aclaracion

En el reverso de la Planilla y con el objeto de dar uniformidad en el asiento de razas deberá figurar impreso lo siguiente:

CÓDIGOS DE TIPOS BOVINOS

BR BRITÁNICOS

BX CRUZA BRITÁNICOS

CB CEBUINOS

CX CRUZA CEBUINOS

CO CONTINENTAL

LE LECHEROS

BU BUBALINOS

CE: CÉRVIDOS

La planilla se entregará al Productor en formato original para su archivo en la carpeta del Establecimiento, y a disposición del SENASA en caso de ser requerida. En el caso de los bovinos, bubalinos y cérvidos, cuyos establecimientos no se hallen alcanzados por la vacunación contra la Fiebre Aftosa, la Planilla de Identificación de Bovinos, Bubalinos y Cérvidos se debe presentar en la Oficina Local del SENASA a los efectos de hacer efectiva la declaración de colocación de las caravanas.